



De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción III y 41 fracción III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 71 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la propuesta de contratación para el: **SERVICIO ADMINISTRADO DE FIREWALL PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, debido a que no contamos con ningún contrato vigente, y es de suma importancia como medida de recomendación ante evento registrado el día 12 de mayo del presente año en que el virus Ransomware causo daño a los Servidores de Sistemas Operativos y Administrativos de la Entidad.

Justificación de criterio de evaluación Binario

Derivado que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y condiciones del servicio a contratar; se aplicará el método Binario de evaluación, mediante el cual sólo se adjudicará a quién cumpla con todos los requisitos establecidos por la API TUXPAN y oferte el precio más bajo.

Descripción y alcance de los servicios

El servicio solicitado deberá incluir la actualización de todos los componentes del sistema actual, hardware, software y firmware; así como los trabajos de instalación, migración y puesta a punto de la configuración, además de su administración, implementación de perfiles y políticas de seguridad, gestión del control de accesos no deseados y permisos a usuarios, listas blancas y listas negras, antivirus, compartición de recursos como: red, telefonía, almacenamiento, aplicativos, ERPs, Base de datos, Internet, videoconferencia, CCTV, etc., etc., y desde luego el soporte técnico necesario; esto a través de una mesa de ayuda.

I. Plazos y condiciones de entrega de los servicios

- a) Plazo: El servicio iniciará desde su formalización hasta mayo de 2021
- b) Condiciones: El servicio será realizado, de acuerdo a las indicaciones del representante de la APITUX.

Las características se indican en el **ANEXO I**.

En alcance al Oficio APITUX/DG/1049/2020 de fecha 14 de mayo de 2020, y derivado a las circunstancias y capacidad de respuesta para atender la contingencia documentada en el mismo, se tomó la decisión en conjunto con la Dirección General y el titular del Órgano Interno de Control de esta Administración Portuaria, para formalizar esta contratación mediante la excepción a la licitación derivado a la urgencia que la misma representa para la operatividad de la Entidad.

Toda vez que dicha excepción se fundamenta bajo los supuestos de las fracciones III y V del artículo 41 de la LAASSP:

- Fracc. III "**Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados**"
- Fracc. V "**Derivado a, caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla**".

Además de justificar la contratación tras el análisis exhaustivo de control de daños realizado por infección de la red, servidores virtuales principales, y respaldos y clonaciones del virtualizador, que detuvieron en su momento la operatividad de la Entidad debido a la encriptación y pérdida de información en los Software de planificación





de recursos y el sistema de operación portuaria, resultados del ataque cibernético a la infraestructura tecnológica con el virus ransomware en su variante SNTG.

II. Resultado de la investigación de mercado

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la prestación de los servicios antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la entidad, motivo por el cuál, el área jurídica en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificó tres posibles prestadores de servicios, a los cuáles se les solicitó por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las necesidades imperantes en el mercado.

Se verificó la existencia de proveedores de servicios a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.

Los proveedores que proporcionaron la información requerida son:

1. **ABELARDO DEL ÁNGEL QUIROZ (SOLUCIONES EN TECNOLOGIA Y PROYECTOS)**
2. **ACG COMUNICACIONES UNIFICADAS, S.A. DE C.V.**
3. **GRUPO T&C TELE&COM S.A. DE C.V.**
4. **INTERSYST SEGURIDAD Y CONTROL S.A. DE C.V.**

III. Procedimiento de contratación propuesto

Se determina que la contratación se realice mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III y el artículo 41, fracción III y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Monto de la contratación

El monto total es de **\$542,688.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Los pagos se realizaran previa entrega y aceptación a entera satisfacción de la siguiente documentación:

1. Factura debidamente requisitada
2. El reporte de los entregables, debidamente requisitado y autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Para la contratación se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2020-2021 de **\$542,688.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** con cargo a la partida **35301**.

Ejercicio	2020-2021	Total
Monto a ejercer (en pesos mexicanos)	\$542,688.00	\$542,688.00
Partida: 35301		

V. Proveedor propuesto

Se verificó la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas y para la ejecución de los servicios, se propone la contratación del proveedor **ACG COMUNICACIONES UNIFICADAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle 33 B Norte No. 1011 Col. Villa San Alejandro, C.P. 72090 Puebla, Puebla.

VI. Acreditación de los criterios de excepción

Carretera a la Barra Norte Km 6.5 Col. Ejido la Caizada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz.

Tel: 01 (788) 102 3030
www.puertotuxpan.com.mx





Acreditamiento de los criterios para la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa.

- a) **ECONOMÍA.**- Con la contratación para llevar a cabo el **SERVICIO ADMINISTRADO DE FIREWALL PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, se genera la economía propiciando las mejores técnicas, materiales, financieras y humanas.
- b) **EFICACIA.**- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., a efecto de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, propone la contratación del servicio objeto del presente dictamen, mediante el procedimiento de adjudicación directa ya que se considera una adjudicación ágil y oportuna que promueve que la entidad esté en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el título de concesión.
- c) **EFICIENCIA.**- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., realiza la contratación teniendo un adecuado aprovechamiento de los recursos logrando el objetivo de obtener el servicio solicitado, mediante la contratación del proveedor que ofrezca la mejor opción y que reúna las condiciones legales, técnicas, de calidad y económicas requeridas.
- d) **IMPARCIALIDAD.**- Se tomarán en cuenta los elementos que permitan determinar que el proveedor ofrece las mejores condiciones en relación a que proporciona el mejor servicio para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
- e) **HONRADEZ.**- La Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de servicios, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.
- f) **TRANSPARENCIA.**- Todos los documentos que anteceden para la realización de la contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V.

Dado en Tuxpan, Veracruz, a los 15 días de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



C.P.A Rosa Irma Solís Alejandre
Subgerente de Administración
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

